

Estatalismo y marxismo. A propósito de la llamada “Ley de Medios”

Cristian Henkel y Julián Morcillo

Universidad de Buenos Aires – Facultad de Ciencias Sociales

Presentación

El presente artículo es parte de un trabajo más extenso, titulado “Una crítica marxista a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual”, que fuera presentado en diciembre de 2011 como tesina de grado de la Carrera de Ciencias de la Comunicación de la UBA. La selección constituye un aspecto nuclear del análisis expuesto en dicho trabajo, que a la luz de los debates motivados por la expropiación parcial de YPF encaminada hacia una reprivatización favorable al concurso de nuevos monopolios petroleros, así como al impasse total de la desmonopolización atribuida por el gobierno y sus seguidores “críticos” a la implementación de la Ley de Medios —manifiesta en la reciente compra del paquete de medios de Daniel Hadad por Cristóbal López— cobra el valor de reponer un viejo debate de la izquierda en relación al rol del Estado.

El Estado y la libertad de prensa

El primer vínculo entre el Estado y los medios se encuentra ligado directamente a la aparición de la imprenta y a su usufructo. La libertad de prensa es el resultado de ese primer cruce, que tiene como uno de sus puntos más emblemáticos la sanción de la primera ley con respecto a la libertad de prensa, dictada en Suecia en el año 1776. Dicha ley, surgida en plena época de la reacción absolutista encabezada por el rey Gustavo III, establecía que el Estado no debía intervenir en la libertad de expresión, reduciendo su influencia únicamente a casos denominados “de excepción”, a ciertas “violaciones”,

entre los que incluía la blasfemia y, por supuesto, la crítica al Estado. Hablar de la libertad de expresión en esa época era hablar de la libertad de imprenta, mecanismo que en manos de una burguesía naciente empezaba a ponerse al servicio de intereses ajenos a los de la nobleza, pero al mismo tiempo, ajenos a los intereses del naciente proletariado y del mayoritario campesinado.

La libertad de expresión resultaba, no obstante, un derecho limitado. El derecho a la información se ampliaría con el tiempo, garantizando el derecho no sólo a difundir información, sino también a buscar y recibir la misma. El derecho ya no sería sólo de los propietarios, sino también de los periodistas y del público receptor. La capacidad del Estado para garantizar este derecho comenzaba, por lo tanto, a ser más compleja.

La etapa final de la evolución de esta relación legislativa entre el Estado y la libertad de Prensa es el derecho a la Comunicación, que incluye además el derecho a emitir. La aparición de nuevas tecnologías profundiza el vínculo entre los medios masivos de comunicación y los regímenes democráticos capitalistas de masas de la historia moderna.

Los que ven una “evolución” en la normativa parten de caracterizar como positiva la intervención del Estado en diferentes períodos del desarrollo de las sociedades capitalistas. Dicha intervención, reflejada en las nuevas regulaciones y reglamentaciones del derecho, parte de contemplar al Estado como el garante del cumplimiento de las normativas que implicarían la defensa de “la igualdad de oportunidades” de los ciudadanos. Dicha visión niega y confronta con la marxista, que considera al Estado como una herramienta de clase, al servicio de garantizar la continuidad de un determinado régimen social. Se piensa en un Estado cuya función sería la de “preservar el bien común” y “conciliar los diferentes intereses particulares”, igualando a los ciudadanos sin distinción de la clase social a la que pertenecen. La intervención del Estado no sería “mantener un régimen de explotación social”, sino “la igualdad de oportunidades” de los ciudadanos, que serían formalmente “iguales”. Para el marxismo, en cambio, la igualdad jurídica y formal —“un hombre, un voto”—esconde la desigualdad real, es decir, la explotación social. La burguesía presenta a la república democrática como aquella en la que “las minorías se subordinan a las mayorías”, ocultando que la democracia es una forma de organización estatal y, por lo tanto, de dictadura de una clase social. La “democracia pura”, sin contenido de clase, es una ficción creada por la burguesía para ocultar su régimen de explotación y, como concepto, se constituirá en la base “teórica” de la política de los gobiernos “nacionalistas” y de la llamada “centroizquierda”.

En el terreno de la comunicación, la publicación en 1964 de *Comunicación y cultura de masas*, de Antonio Pasquali, que dio inicio a la “sociopolítica de las comunicaciones”, significó un viraje del análisis del rol del Estado en el terreno de la comunicación, abandonando la visión del mismo como “instrumento de dominación de clase” y convirtiéndolo en un “espacio de articulación de poder”. La intervención del Estado en el terreno de las comunicaciones debería tener por objetivo evitar la concentración geográfica (para lograr quebrar el hecho de que los medios se forman exclusivamente donde exista un mercado), y económica (concentración de capital horizontal —varios medios del mismo tipo— y vertical —posesión de varios medios de distinto tipo que controlan la cadena de producción—). Es desde esta visión que entre 1973 y 1975 aparecen en escena los debates en torno a las “políticas nacionales de comunicación”, denominación que recibe el conjunto de normas que regulan el funcionamiento de los medios de difusión

masiva dentro de un Estado determinado.

El marxismo parte, en cambio, de un punto de vista diferente, que tuvo una gran influencia en el terreno de la comunicación a lo largo de las décadas de los 60 y 70 en el contexto mundial, principalmente en los países denominados "periféricos". La concepción del Estado como una herramienta de clase plantea la necesidad de la lucha contra el mismo, y no políticas que lleven a su reforzamiento. La cuestión no resulta menor ya que las legislaciones que se propongan incrementar el peso de las decisiones del Estado, del mismo modo que un mayor control del mismo sobre distintas áreas de la economía, incluido el sector de medios, deben partir de considerar el reforzamiento de la dominación de la clase social que dirige ese Estado.

En su texto "La libertad de prensa y la clase obrera", León Trotsky elaboraba un planteo que sirve para contraponer a los anteriores, reflejando de manera cabal una visión socialista con respecto a la libertad de expresión y a la intervención estatal en el terreno de la comunicación:

Tanto la experiencia histórica como teórica prueban que cualquier restricción de la democracia en la sociedad burguesa es, en último análisis, invariablemente dirigida contra el proletariado, así como cualquier impuesto que se imponga recae sobre los hombros de la clase obrera. La democracia burguesa es útil para el proletariado sólo en cuanto le abre el camino al desarrollo de la lucha de clases. Consecuentemente, cualquier 'dirigente' de la clase obrera que arma al gobierno burgués con medios especiales para controlar a la opinión pública en general y a la prensa en particular es, precisamente, un traidor. En último análisis, la agudización de la lucha de clases obligará a las burguesías de cualquier tipo a llegar a un arreglo entre ellas mismas; aprobarán entonces leyes especiales, toda clase de medidas restrictivas, y toda clase de censuras 'democráticas' contra la clase obrera.¹

Esta advertencia con respecto al carácter final, y esencial, del Estado, es la que recorrerá todo este trabajo, intentando poner de manifiesto si la sanción y reglamentación de la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en Argentina mejora o no las potencialidades de los trabajadores y de los sectores populares para desarrollar una lucha contra el actual régimen de explotación social y el Estado que oficia, en última instancia, como garante del mismo.

Hacia una crítica marxista de la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

Una crítica marxista a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) debe partir de definir al Estado como la representación final y más acabada de los intereses sociales que rigen la sociedad capitalista. De este modo, deberá elaborar una crítica al intervencionismo estatal sobre los contenidos y la producción mediática, tanto, e incluso en mayor medida, como respecto a las concesiones que existan en la ley destinadas a beneficiar a los grupos capitalistas ligados al negocio mediático. El control de los contenidos informativos por parte de la burocracia estatal es, desde la visión marxista, más nocivo que las manipulaciones informativas impulsadas o diseñadas desde el sector privado, puesto que detenta el monopolio de la fuerza pública. Partiendo de la base de que todos los medios tergiversan la realidad —mienten— de acuerdo a sus intereses, la capacidad del Estado para regimentar la opinión pública es mucho mayor que la de

cualquier sector privado, cualquiera sea su peso (las ataduras entre las corporaciones y los gobiernos de turno y el Estado son eje de otro debate, y no sirven para justificar un planteo contrario al señalado). Una crítica marxista deberá desarrollar, al mismo tiempo, un análisis de la estructura económica y las condiciones de acceso, y reparto, de las licencias, así como los condicionamientos para el mantenimiento de las mismas y su usufructo.

La nueva LSCA abre una etapa transicional hacia el interior del sistema de medios, sustentada en un supuesto proceso de “desmonopolización” ligado al impedimento de que un mismo grupo posea más de diez licencias, reduciendo a menos de la mitad las licencias permitidas hasta la actualidad y abriendo por lo tanto un nuevo reparto del espectro mediático. A poco de sancionada y promulgada la nueva LSCA, la transición operada en el sistema de reparto mediático, lejos de avanzar en la “pluralidad de voces” y en un acceso mayor de la voz de los sectores obreros y populares a los medios, ha desarrollado un multimedio estatal entroncado directamente con el gobierno, a la par de nuevos medios y multimedios empresariales de proclamado carácter oficialista, beneficiados no sólo en el acceso a las licencias sino también en un financiamiento estatal extraordinario. Finalmente, el nuevo reparto de licencias no es ajeno, por supuesto, a la injerencia de las empresas telefónicas o de infraestructura, lo que pone de manifiesto que el carácter transicional de la etapa no puede analizarse dejando de lado a los grandes monopolios ya existentes en el país.

Para avanzar en un análisis del carácter transicional de la nueva LSCA resulta importante desmitificar —y polemizar con— los principales argumentos vertidos por los defensores de la ley impulsada por el poder ejecutivo. En medio de la confrontación entre el gobierno nacional y el principal monopolio comunicacional del país (favorecido fuertemente durante los primeros años de este mismo gobierno), la parafernalia desplegada por los funcionarios públicos y las organizaciones sociales y políticas afines al gobierno nacional buscó reducir el debate a planteos propagandísticos (“ley de la democracia” o “ley de la dictadura”; “el que no está con la nueva ley está con Clarín”, etc) que partían de la tergiversación de la realidad y la historia.

¿Una ley de la democracia?

En la campaña pública desarrollada para lograr la sanción de la nueva LSCA una argumentación pretendió ser inobjetable: “es necesaria una ley de la democracia”. El hecho de que la ley vigente hasta la promulgación de la actual hubiera sido sancionada durante la dictadura resultaba una cuestión en sí misma intolerable e incompatible con un régimen democrático.

El planteo de reemplazar la ley de la dictadura fue, entonces, una de las principales razones de una amplia cantidad de sectores intelectuales y sociales para acompañar la sanción de la nueva Ley. Esta orientación fue tan fuerte que en varios de los foros regionales que se realizaron para debatir la ley y plantearle modificaciones participaron las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, como referentes principales de la lucha contra la dictadura militar. Para algunos organismos, estar en contra de la Ley de Medios impulsada por el gobierno era similar a encontrarse a favor “de los militares y sus cómplices

de Clarín". Tal planteo tenía por objetivo principal forzar una polarización (falsa) que permitiera anular cualquier posibilidad de crítica al proyecto de ley que planteara limitaciones, mistificaciones y/o denuncias con respecto a su orientación política y social.

La democracia aparece, en este contexto, defendida como un valor universal. Este planteo se ubica por fuera de la historia, ya que ésta no acepta valores universales. En la historia, según las características de sus diferentes períodos, de la conciencia acerca de ellos, según el desenvolvimiento de las fuerzas productivas y del nivel correspondiente de civilización, la producción intelectual varía, cambia, adquiere su peculiaridad. Para Marx y Engels los procesos políticos son procesos históricos, por lo tanto condicionados, y el proceso político debe culminar en su propia abolición, es decir eliminando el carácter de poder de la organización de la sociedad, que no es más que la expresión del antagonismo que está en la base de la misma. Corresponde la distinción entre la democracia y el estado de derecho, porque uno y otro son dos aspectos ligados aunque diferentes de los regímenes constitucionales. La constitución es al mismo tiempo la definición de la democracia y la proclamación de los derechos y garantías. La división de poderes tiene la función de adaptar la organización del estado a la preservación de los derechos fundamentales (propiedad, circulación). La función principal de esta división es impedir que el régimen electivo o el sufragio universal adquieran supremacía sobre el derecho existente, o sea que se consagre la soberanía popular.²

Para realizar la campaña por una "Ley de la democracia" debieron ocultarse dos hechos fundamentales, cuya sola mención hubiera obligado, por lo menos, a un debate que excedería en mucho al de la nueva ley, debiendo abordar el análisis del propio régimen democrático y sus formas de gobierno. Una de las cuestiones que fue minimizada, u ocultada directamente, fue la mención de que más del 50% de las "leyes de la democracia" fueron sancionadas en períodos dictatoriales. El dato resulta lógico si tenemos presente que casi la mitad de la historia argentina estuvo sometida a ese tipo de regímenes de excepción, que por cierto se encuentran estipulados y reconocidos en la propia Constitución Nacional. Una campaña para anular las leyes de la dictadura debería discutir casi íntegramente el conjunto de la legislación del país. Para ejemplificar la profundidad que adquiriría este debate, basta poner de manifiesto el tema de la deuda externa. Contraída en su mayoría bajo gobiernos de facto, ha sido no sólo reconocida sino también honrada por los gobiernos democráticos que se sucedieron, en defensa de los "compromisos asumidos" por el Estado y el país.

Al ser los regímenes militares estados de excepción contemplados en la constitución, los mismos no representan una ruptura constitucional. La continuidad de jueces y funcionarios judiciales, así como también del aparato represivo, lo pone de manifiesto de manera directa. Puesto que las leyes responden a un interés de clase, lo que determina su carácter no es el momento de su sanción, sino su adecuación o no al contexto histórico, económico y político determinado y, por sobre todo, su orientación social. El Estado, bajo la dictadura y la democracia, tuvo siempre un carácter capitalista, y por lo tanto sirvió, de diversa forma, a dicho régimen social. El planteo mismo de una "Ley de la Dictadura" oculta el carácter de clase del Estado. Este ocultamiento es el punto basal para sostener como un progreso el pasaje de los medios de comunicación masiva a manos del Estado.

Las modificaciones legislativas deben ser analizadas de acuerdo a su orientación social.

Bajo el capitalismo, las principales reformas estuvieron ligadas a las necesidades de la burguesía de establecer un conjunto de reglas determinadas que sirvieran como marco para su competencia por el mercado. Desde este punto de vista, puede verse a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual como una expresión de esa pelea interburguesa por el dominio de los nuevos espacios que abren las nuevas tecnologías en el campo de las comunicaciones. En el marco de un extraordinario desarrollo tecnológico operado en el terreno de las comunicaciones, y bajo un régimen capitalista, las reglas fijadas por la ley de la dictadura (sancionada en los albores de la aparición de la TV a color) son obsoletas y poco funcionales a las necesidades del capital.

Esta misma razón es la que explica el hecho de que la “ley de la dictadura” ya ni siquiera podía ser considerada como tal al momento de su reemplazo, puesto que tenía más de cien modificaciones de diverso tipo, sancionadas por el parlamento o establecidas por decreto bajo los gobiernos democráticos que se sucedieron luego de 1983. Estos gobiernos no sólo adoptaron la legislación sancionada bajo la dictadura y la defendieron como propia sino que la modificaron de acuerdo a las necesidades capitalistas del momento. A tal punto esto es así que la ley que finalmente fue modificada se encontraba por detrás de la sancionada en la última dictadura en puntos tan sensibles como la concentración, la formación de monopolios y multimedios y la inserción del capital extranjero en los medios locales. Tal como señalan Guillermo Maestrini y Carolina Aguerre (2007),

En Argentina la regulación de los sistemas de comunicación presenta un fuerte déficit de democracia. (...) Cabe preguntarse cuáles han sido las presiones que deben afrontar legisladores y gobernantes para impedir que los más de 70 proyectos de nueva ley presentados desde 1983 ni siquiera hayan tenido tratamiento en alguna de las cámaras. Sabemos que no ha sido la sociedad civil quien ha frenado esta discusión. Como si esto no fuera suficiente, hemos asistido a la sanción de numerosas reformas parciales de la ley, mediante mecanismos parlamentarios pero también por decretos de necesidad y urgencia, que han servido para re-regular el sistema de radiodifusión. Mediante estas reformas parciales se ajustó la estructura comunicacional al nuevo paradigma emergente: se facilitó la conformación de grupos multimedia, se estimuló la participación de capitales extranjeros en la radiodifusión, se permitió que un mismo grupo tuviera hasta 24 licencias de radiodifusión (la dictadura permitía solo 4), se concedió 10 años de extensión de las licencias a los actuales propietarios en detrimento de otros potenciales aspirantes, se limita cotidianamente la entrada de nuevos actores al sector. En materia de convergencia, el gobierno no ha permitido por ahora el desarrollo del llamado “triple play” que brindaría servicios integrados de telefonía, Internet y televisión por cable, así como ha retrasado la decisión en la elección de la norma de televisión digital. Pero tampoco ha observado la fusión de las empresas de telefonía móvil y de televisión por cable, que han reforzado la estructura concentrada del mercado comunicacional, dado que en ambos casos los grupos resultantes dominan un porcentaje del mercado superior al 60%. Por acción o por omisión, el Estado argentino ha estimulado en los últimos 24 años un ecosistema comunicacional altamente concentrado, en el que los principales grupos de medios han conseguido alcanzar sucesivas modificaciones regulatorias acordes a sus intereses”.

¿Quién condiciona a quién?

Uno de los debates más importantes desarrollados con respecto a la libertad de expresión, reflejo de las diferentes visiones políticas, tiene que ver con la identificación de diferentes condicionamientos existentes en la elaboración de los discursos, que evitan la

transparencia de los mensajes. Para algunos, la principal restricción a la libertad se encuentra en los condicionamientos del mercado y en la manipulación de la información por parte de los medios privados y las corporaciones. Esta posición, lejos de enfrentar la intervención de los Estados en el área comunicacional, visualiza dicha intervención como la garantía del derecho ciudadano a poder comunicarse, a recibir información y expresarse, y el derecho a contar con los medios para hacerlo.

El cambio producido en la prensa a fines del siglo XVIII modificó el esquema de financiamiento de los medios gráficos que se encontraba atado al consumo del producto. El crecimiento de la publicidad como principal mecanismo de sustento incrementó la capacidad de influir y controlar los contenidos de la prensa desde el mercado, profundizando la incidencia de los grupos económicos en la construcción de la llamada opinión pública, derivada de su capacidad para imponer determinados temas y borrar de la agenda mediática otros.

Con el paso del tiempo, el concepto de libertad de prensa, ligado en su origen principalmente a la lucha contra las intervenciones del Estado, fue reconsiderado:

A partir de los 80 los sistemas de regulación vieron cómo sus antiguos esquemas de funcionamiento no permitían intervenir sobre la nueva coyuntura. Ésta se caracterizó por enfrentar un gran movimiento de privatizaciones, entre los cuales se destacan las telecomunicaciones y los servicios de comunicación audiovisual, así como una creciente internacionalización del mercado. Ante estos hechos, algunos autores comienzan a señalar una supuesta debilidad de los Estados para regular la comunicación, la retirada del Estado de la regulación de la comunicación, más conocida también como la desregulación (Maestrini y Aguerre, 2007).

El problema pasó a ser cómo garantizar la libertad de prensa más allá de los avatares del mercado. El cambio de orientación chocó entonces con las posibilidades reales de los Estados para hacerle frente a este problema, en un contexto donde la estructura de propiedad de los medios se encuentra principalmente en manos de bancos, empresas de telecomunicación y grandes corporaciones internacionales con una importante participación en el conjunto de las industrias culturales. Los mencionados autores han señalado que

Tanto el problema de la convergencia, como el de la concentración de la propiedad anticipan fenómenos que cada vez más exceden la capacidad regulatoria de los Estados nacionales. Éstos no contienen los problemas, no pueden regular en muchos casos, porque el tamaño de las empresas excede el propio tamaño del mercado doméstico. Pero además porque el sistema político tradicional, con sus instituciones parlamentarias, parece no corresponder las necesidades de rápidos ajustes que demanda el mercado (Maestrini y Aguerre, 2007).

Este es un claro ejemplo de las expectativas depositadas en las capacidades "democratizadoras" del Estado: los límites a tal capacidad se colocan en la falta de fortaleza del Estado y su tamaño con respecto a las corporaciones y no en su carácter de clase, su principal límite para enfrentar a las corporaciones. Una de las funciones fundamentales del Estado es el intervencionismo económico para asegurar las condiciones de reproducción del capital saltando por encima de los límites a su acumulación que le imponen las contradicciones internas del régimen capitalista. Se trata de una función "moderna" del Estado, desarrollada bajo el imperialismo. En el capitalismo en ascenso, la función

de la política estatal era “dejar hacer”. Esta era la expresión de un capitalismo fuerte y seguro de sí mismo, que se valía solo para enfrentar a las demás clases sociales. En su etapa actual de decadencia, luego de haber llegado a un límite en el desarrollo de sus fuerzas productivas, el capital requiere de la ayuda del Estado, no sólo para mantener el “orden”, sino también para garantizar su proceso de acumulación, algo que el capitalismo no puede asegurar ya por sí mismo. Nace así la política del “gasto del Estado” (la del gasto militar es el mejor ejemplo) para mantener la demanda efectiva y evitar la recesión. Surge, con ella, un sector burgués completamente parasitario que vive de venderle al Estado (contratistas). Se promueven los subsidios a las exportaciones y a la producción (“promoción industrial”) y las barreras arancelarias para evitar la caída de la tasa de ganancia. Cuando esto no alcanza, se procede al salvataje liso y llano de los grandes grupos económicos y bancos en quiebra, como se ha rutinizado en la actualidad luego de la caída del Lehman Brothers en 2007. Un aspecto decisivo del intervencionismo económico del Estado es la expropiación extraeconómica (tarifazos, congelamiento salarial, organización de la inflación) a que se somete a las grandes masas trabajadoras y a la pequeña burguesía para salvar a los bancos y a los grandes capitalistas de la bancarrota. Uno de los aspectos particulares del intervencionismo estatal es la nacionalización de empresas, principalmente en los países atrasados (petróleo, ferrocarriles, siderurgia, etc).

El Estado, como la corporación de la clase social a la que sirve, actúa como un capitalista colectivo para reemplazar a los burgueses de carne y hueso en aquellas ramas en las que éstos, por su debilidad, no pueden intervenir. El Estado se hace cargo de un gasto muy grande por la vía de sus ingresos (jubilaciones, impuestos), abaratando los costos de producción de las ramas estratégicas del dominio directo del imperialismo. Las nacionalizaciones burguesas son entonces una vía para la capitalización de la burguesía nacional y, aún, para su asociación con el imperialismo. Las privatizaciones de empresas públicas no tienen, sin embargo, nada de “anti-intervencionismo” o de “libre mercado”. Al contrario, las privatizaciones sólo son posibles mediante un gigantesco intervencionismo del Estado, que descarga despóticamente sobre las masas los costos de los grandes beneficios de los privatizadores.

Los análisis de la intervención estatal que omiten el carácter de clase del Estado centran en la concentración mediática el principal de los problemas a resolver para acceder a una democratización de la palabra. Sin embargo, el condicionamiento mayor a la libertad de la palabra está dado por el organismo que en última instancia es el garante de la reproducción de un régimen social de explotación, que concentra el uso de la fuerza y la burocracia para frenar cualquier intento de cuestionamiento al orden establecido. La censura que hay que quebrar es la del capital, para lo que es necesario enfrentar no sólo la concentración privada sino también al estado capitalista, que actúa al servicio de tal orientación.

Acerca del carácter antimonopólico de la nueva ley

En 1999, el entonces presidente Carlos Saúl Menem, pocos meses antes de abandonar su cargo, estableció a través del Decreto 1005 el aumento en el tope de las licencias permitidas para un mismo prestador, pasando de 4 a 24 el máximo adjudicable por propietario. La apertura del proceso de concentración de medios y la conformación de los monopolios del rubro fue, por lo tanto, un aporte de la “democracia” y no un “legado” de la

última dictadura.

En realidad, los dos puntos centrales que permitieron el surgimiento de los grandes monopolios mediáticos tienen su origen bajo gobiernos democráticos. Al incremento de las licencias debe sumarse el permiso que recibieron los propietarios de medios gráficos a tener licencias de otro tipo, cuestión básica para el fortalecimiento de los multimedios, también conquistada por éstos en épocas democráticas. Al mantener la posibilidad de que un mismo empresario tenga diferentes medios (radio, prensa y televisión) en una misma jurisdicción o territorio, esta ley habilita la conformación de multimedios. El permiso a los empresarios de medios gráficos de obtener otro tipo de licencias mediáticas es algo que estaba prohibido en nuestro país, y que incluso actualmente no es permitido en otras partes del mundo.

La nueva ley no da por inválidas dichas reformas, sino que por el contrario parte de ellas. El punto de mayor enfrentamiento con los grandes grupos empresariales mediáticos se concentró en la reducción de la cantidad de licencias permitidas, aunque nunca estableciendo como máximo las cuatro permitidas bajo la ley sancionada en la última dictadura militar, sino llevando el tope establecido a diez licencias de radio y TV a nivel nacional y 24 licencias de TV para cable. La confrontación establecida en este punto llevó, de igual forma, a un choque extraordinario de intereses, que hasta el día de hoy impidió que dicha resolución, sancionada por el parlamento, pueda aplicarse en la realidad.

Jorge Capitanich, gobernador de Chaco y miembro del directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (Afsca), señaló en el marco de los debates que "toda la ley es aplicable, excepto los Artículos 42 y 161", precisamente los dos artículos que exigen el desprendimiento de licencias por parte de los multimedios (Enciclomedios, 30/6/2010). La principal razón de las trabas judiciales se sustenta en el Decreto 527/05, firmado por el entonces presidente Néstor Kirchner, que entregó por una década más las licencias a las corporaciones mediáticas (entre ellas, obviamente al Grupo Clarín) para que las siguieran explotando. "La situación de los medios audiovisuales necesita de un horizonte de previsibilidad que involucre los plazos mínimamente necesarios para recomponer su situación económica-financiera", rezaba el decreto a favor de los monopolios mediáticos. Aquellos plazos de inversión y de negocios que defendía el gobierno son los que ahora reclaman los multimedios como "derechos adquiridos".

La no derogación de tal decreto representa una traba ya que jurídicamente no existe la posibilidad de aplicar leyes con carácter retroactivo. La anulación de este decreto resultó, por este motivo, el pedido central de las organizaciones independientes como la Red Nacional de Medios Alternativos (RNMA), que planteaban como complemento a dicha cuestión la exigencia de reducir la cantidad de licencias que la nueva ley habilitaba por prestador. Un año después de su promulgación, el juez Edmundo Carbone ratificó la suspensión del Artículo 161, la llamada "cláusula antimonopólica", y rechazó el pedido de la Corte Suprema de fijar un "plazo razonable" para resolver la cuestión de fondo. Del plazo de un año que la ley fijaba para que los monopolios tuvieran que desembarazarse de parte de sus negocios se pasó entonces a un período incierto.

En cuanto al peso de los monopolios, no debemos dejar de señalar que la nueva LSCA

no prohíbe el ingreso de capitales extranjeros, como lo planteaba la Ley 22.285. Por el contrario, se coloca en el marco de la defensa de la primacía de los tratados de promoción y protección recíproca de inversiones con países extranjeros aprobados en el año 1994 por el Congreso de la Nación, habilitando el ingreso de capitales extranjeros al sector de las comunicaciones. Sirve recordar que dicha primacía establecida llevó a que entre los años 1996 y 1998 casi la totalidad de los medios existentes fueran transferidos a sectores vinculados al capital financiero. La capacidad financiera resulta, en última instancia, el arma más fuerte con que la cuentan los monopolios para imponer su orientación en el terreno de la comunicación.

Las organizaciones civiles sin fines de lucro pelean, como siempre, desde afuera

Uno de los llamados “puntos fuertes” de la nueva ley resultaba del hecho de que la misma anulaba el criterio establecido por la dictadura de prohibir a las organizaciones sin fines de lucro (cooperativas, por ejemplo) la obtención de licencias. En medio del debate preparlamentario, ante este planteo de reforma, a través de una declaración titulada “Queremos la Ley, con nosotros en ella” (24/8/09), alrededor de un centenar de medios comunitarios, populares y alternativos; organizaciones sociales, gremiales, políticas, de derechos humanos y culturales y periodistas, plantearon que dentro de las modificaciones al anteproyecto de ley fueran contempladas las propuestas presentadas por la RNMA. Exigían:

A) El reconocimiento expreso en el texto de la Ley de los medios comunitarios, populares y alternativos como actores diferenciados de los “prestadores de gestión privada sin fines de lucro” (modificación del Artículo 21), con el siguiente alcance:

1. Asignación específica del espectro (modificación del Artículo 77)
2. Asignación automática de licencia a todos aquellos medios que al momento de la sanción de la ley estén transmitiendo, y devolución de los equipos decomisados (modificación Artículos 101 y 102).
3. Mecanismos diferenciados y específicos para el acceso a licencias y armado del plan técnico.
4. Representantes en la Autoridad Federal del Servicio de Comunicación y en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual (modificación de los Artículos 14 y 16)
5. Fondo de promoción y desarrollo destinado específicamente a los medios comunitarios, populares y alternativos (modificación del Artículo 85) y exención del pago de los gravámenes del artículo 84.

Que va de la mano con el planteo de:

B) Reducción del máximo de licencias permitidas para un mismo operador de 10 a 4, en todo el país (modificación del Artículo 38).

El reclamo respondía a una cuestión vital: el hecho de que las organizaciones sin fines de lucro puedan acceder a una licencia no garantiza en sí mismo que el reclamo históri-

co de los medios comunitarios y alternativos de recibir licencias permanentes se haga efectivo de manera directa. Las centenares de emisoras independientes deberán pelear entre sí por ocupar alguno de los lugares (licencias) destinados por la nueva ley, peleando con la Iglesia y las ONGs y siendo, de acuerdo a la legislación, el gobierno de turno quien finalmente decidirá a quién se le otorgará la licencia, de acuerdo a su mayoría en los organismos de decisión.

La ley deja abierta, ante la total omisión de precisiones, la definición con respecto a las "prestadoras sin fines de lucro", colocando en igualdad de condiciones a los medios populares, comunitarios y alternativos con, por ejemplo, a la Iglesia y las ONGs financiadas por los mismos grandes multimedios que hoy el gobierno dice enfrentar. Al mismo tiempo, ningún párrafo de la nueva ley garantiza una forma de financiamiento y de acceso a los recursos técnicos y materiales que los medios populares requieren para poder desarrollar sus actividades, por lo que cualquier variable de desarrollo independiente de los mismos quedará sometida, como en la actualidad, a las presiones de la publicidad oficial o privada.

Sólo un tercio del espacio será reservado para las organizaciones sin fines de lucro, mientras el 66% restante será administrado por el Estado Nacional y los grupos privados en una proporción desconocida, ya que el Estado podrá entregar al usufructo privado parte del espectro que le corresponde por ley (como hace, por cierto, con el resto de los servicios públicos), existiendo concretamente la posibilidad de una presencia mayor de los privados.

De esta forma, la ley no divide al espectro en tres tercios sino que sólo asigna un tercio a las entidades privadas sin fines de lucro, con lo que queda abierta la posibilidad de que lo que no sea utilizado por los medios públicos o estatales quede para ser explotado por las entidades comerciales.

¿De qué hablamos cuando hablamos de la democratización del espacio mediático?

La ley impulsada por el Ejecutivo tiene por objetivo la redistribución capitalista del espacio radioeléctrico. La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual expresa una pelea interburguesa por el dominio de los nuevos espacios que abren las nuevas tecnologías en el campo de las comunicaciones —la digitalización—, que en el caso del sistema japonés, que acaba de adoptar el gobierno, multiplica ocho veces las frecuencias disponibles. La ley defiende un sistema mixto de medios donde sólo un tercio es reservado para las organizaciones sin fines de lucro mientras el 66% restante será administrado por el Estado Nacional, que cederá una proporción al usufructo privado. Con esto, el gobierno de turno multiplicará sus recursos mediáticos al mismo tiempo que determinará quiénes obtendrán las licencias. De este modo, la nueva ley fortalece el control estatal sobre la opinión y fomenta el punto en el que los sectores sociales y empresariales allegados al poder de turno son los beneficiados.

Por otro lado, la multiplicación de voces no garantiza, por sí misma, la democratización de la palabra. Es necesario en este punto no confundir la posibilidad de poder expresarse con la posibilidad real de que las diversas opiniones y discursos puedan realmente

tener acceso a ser reconocidos. Por el contrario, en el marco de una fragmentación cada vez mayor de los discursos y las señales, la influencia política y social de los medios estatales y privados que posean los recursos materiales necesarios para imponerse sobre el resto puede incrementarse a niveles aún superiores a los actuales.

La idea de que los avances tecnológicos pueden ofrecerle una solución a los problemas sociales y políticos no es novedosa. Ya en el encuentro de la UNESCO realizado en Belgrado en 1977 se señalaba que para lograr cosa semejante la participación debía efectuarse no sólo como la intervención de la población en la producción de los mensajes, sino también, y fundamentalmente, en su capacidad de intervenir en la toma de decisiones y la definición de los planes y políticas de comunicación masiva. Ambas cuestiones completamente alejadas de las políticas capitalistas comunicacionales, donde estas cuestiones son reservadas a los grupos privados y a su Estado.

Hace ya más de un cuarto de siglo que diferentes teóricos del campo de la comunicación desarrollaron la noción de “Sociedad de la Información” (SI), depositando en la potencialidad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC’s) la capacidad para reconvertir tanto la esfera productiva como la doméstica a partir de la manipulación de grandes volúmenes de información. La “Sociedad de la Información” se configuró teóricamente como una posible respuesta económica a la crisis del capitalismo posfordista, ligada a una promesa de democratización desde el paradigma del libre acceso y circulación de la información. La SI ni siquiera pudo pasar su prueba de fuego, el surgimiento de la Internet, donde se depositaron todas las expectativas. Internet no sólo no pudo minimizar las desigualdades, sino que las potenció (“brecha tecnológica”). Los avances tecnológicos están atados a relaciones sociales de producción determinadas, que en el caso del capitalismo no permiten el usufructo de los mismos por parte de las masas.

Como señalaran Mattelart y Mattelart, “la sociedad de la información sólo puede existir a condición de que haya un intercambio sin trabas. Es incompatible por definición con el embargo o la práctica del secreto, las desigualdades de acceso a la información y la transformación de esta última en mercancía”. Debemos continuar “condenando tajantemente estos factores anti-homeostáticos³ que son en la sociedad las intensificaciones del control de los medios de comunicación”, en tanto “este sistema, que más que cualquier otro debería contribuir a la homeostasis social, ha caído directamente en manos de aquellos que se preocupan ante todo por el poder y el dinero” (1997: 46-47).

Nuestra propuesta de democratización

La libertad de expresión está condicionada al carácter capitalista de los medios de comunicación, y al carácter opresivo y clasista del Estado. Por este motivo es necesario luchar contra ambos. Para asegurar la libertad de prensa y de expresión en general es necesario abolir el monopolio privado de los medios materiales (antenas, estudios, cableados, satélites, papel, etc) de comunicación y repartir su uso o usufructo entre la diversidad de las organizaciones políticas y sociales (artísticas, culturales, científicas, educacionales, deportivas), asegurando la participación de las diversas corrientes ideológicas y de ideas que actúan en su seno. La propiedad pública debe limitarse a los medios materia-

les o instrumentales de comunicación, como ya ocurre con el espacio radioeléctrico, pero su uso debe ser social: en función de la diversidad ideológica de la sociedad.

Para conquistar la libertad de expresión es necesario que se desarrollen medios de prensa clasistas independientes, luchar por la independencia de las organizaciones populares de la burocracia y del Estado, y que se ponga fin a todos los monopolios capitalistas, en especial en la cultura y en las ideas. Los trabajadores deben defender la más irrestricta libertad de prensa ya que cualquier restricción a las libertades democráticas tiene como objetivo principal restringir su derecho a manifestarse y a levantarse contra los opresores.

Notas

- 1 El artículo fue publicado en la revista *Clave*, en México, durante el mes de octubre de 1938. (Trotsky, 1979).
- 2 Conferencia pronunciada por Jorge Altamira en el Seminario sobre F. Engels, realizado por el departamento de Historia de la Universidad de San Pablo, Brasil, del 8 al 12 de noviembre de 1995.
- 3 Entendiendo homeostasis social como autorregulación social.

Referencias

- Mastrini, Guillermo y Carolina Aguerre (2007) "Muchos problemas para pocas voces. La regulación de la comunicación en el Siglo XXI", en *Diálogos Políticos*, N° 3, Buenos Aires, Fundación Konrad Adenauer.
- Mattelart, Armand y Michèle Mattelart (1997) "La teoría de la información" en *Historia de las teorías de la comunicación*, Barcelona: Paidós.
- Trotsky, León (1979) *Escritos*, tomo IX (1937-1938). Bogotá: Pluma.